

## EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

### Resolución N° GC-06-2014.

(9 de diciembre de 2014)

“Por la cual se adjudican las ofertas presentadas para el Suministro de Potencia firme y Energía Asociada (Renglón No.2) del Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 04-14, para la Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia, Potencia y Energía exclusiva para Centrales de Generación Termoeléctricas, para el período comprendido del 1° de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2020, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, específicamente lo preceptuado en el artículo 81, se atribuyó a la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, la responsabilidad de elaborar el Pliego de Cargos y efectuar las convocatorias de los actos de concurrencia para la compra de energía y/o potencia, para el suministro de los clientes regulados de las empresas distribuidoras, según los criterios y procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
2. Que ETESA, en cumplimiento a la ley 43 del 9 de agosto de 2012 que reforma la ley 6 de 1997 que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad y atendiendo las directrices dictadas por la Secretaria Nacional de Energía mediante la resolución N° 2164 del 30 de julio de 2014 y considerando el Informe Indicativo de Demanda para los años 2013-2033 aprobada mediante la Resolución AN No.5712-Elec del 8 de noviembre de 2012 y la Adenda No. 1 a este Informe Indicativo aprobada mediante la Resolución AN No.5947-Elec del 7 de febrero de 2013, elaboró el Pliego de Cargos Especial a fin de atender el déficit de contratación.
3. Que en cumplimiento a lo antes señalado, se sometió a consideración de la ASEP el Pliego de Cargos Especial para el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 04-14, para la Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia, Potencia y Energía exclusiva para Centrales de Generación Termoeléctricas, para el período comprendido del 1° de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2020, luego de lo cual la ASEP emitió comentarios a través de Nota DSAN No.1947-14, de fecha 18 de agosto de 2014.
4. Que atendiendo los comentarios emitidos por la ASEP, El Gestor realizó los ajustes correspondientes, y mediante Nota No. ETE-DGC-GC-343-2014 del 19 de agosto de 2014, remitió el Pliego de Cargos Especial para el Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 04-14.
5. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución AN No. 7738–Elec de 19 de agosto de 2014, aprobó el Pliego de Cargos Especial para el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 04-14.
6. Que ETESA sometió para aprobación de la ASEP la Adenda No. 1 al Documento de Licitación ETESA 04-14.
7. Que la ASEP, mediante la Resolución AN No. 7793–Elec de 3 de septiembre de 2014, aprobó la Adenda No. 1 al Documento de Licitación ETESA 04-14.
8. Que ETESA sometió para aprobación de la ASEP la Adenda No. 2 al Documento de Licitación ETESA 04-14, luego de lo cual la ASEP emitió comentarios a través de Nota DSAN No.2164-14, de fecha 15 de septiembre de 2014.
9. Sobre la base de lo anterior y a la Resolución No. 2212 de 12 de septiembre de 2014, dictada por la Secretaría Nacional de Energía, El Gestor realizó ajustes y remitió mediante Nota No. ETE-DGC-GC-389-2014 del 18 de septiembre de 2014, la Adenda No. 2 al Documento de Licitación ETESA 04-14, atendiendo los comentado por ambas entidades.
10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución AN No. 7850–Elec de 18 de septiembre de 2014, aprobó la Adenda No. 2 al Documento de Licitación ETESA 04-14.



11. Que el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 04-14 se realizó el día 30 de septiembre de 2014, en el cual participaron quince (15) empresas de generación de energía eléctrica.
12. Mediante Nota No.ETE-DGC-GC-443-2014, del 21 de octubre de 2014, El Gestor solicitó a la ASEP la No Objeción al Informe de Evaluación para adjudicar a las siguientes empresas: KANAN OVERSEAS I. INC, JINRO CORP, ERRYL CAPITAL INC. y PAN-AM GENERATING LIMITED.
13. Que la ASEP, mediante Nota No. DSAN No.2571-14 del 23 de octubre de 2014, comunicó a ETESA su No Objeción al Informe de Evaluación presentado por El Gestor sobre el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 04-14.
14. Que ETESA, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificado por la ley 57 de 13 de octubre de 2009, procedió a adjudicar mediante la Resolución GC-05-2014, del 27 de octubre de 2014, según los criterios establecidos en el Pliego de Cargos del citado Acto de Concurrencia.
15. Que posterior a la publicación de la Resolución GC-05-2014, el 6 de noviembre de 2014, se recibieron tres (3) Recursos de Reconsideración por parte de las siguientes empresas: LAESA Limited Panama Inc, Kanan Overseas I, Inc. e International Panama Power Co (IPPCO).
16. Que El Gestor realizó la evaluación de los recursos presentados por las empresas antes citadas, estimó improcedente los recursos presentados por las empresas LAESA Limited Panama Inc e International Panama Power Co., por las siguientes razones:

1. El recurso interpuesto por LAESA Limited Panama Inc fue desestimado debido a que El Gestor no tiene la facultad de corregir o modificar el precio ofertado de ningún proponente en el periodo de la Evaluación de las Propuestas.
2. El recurso presentado por IPPCO fue rechazado por las siguientes consideraciones:
  - Dado que los requisitos establecidos en el Pliego de Licitación no especifican que las unidades comprometidas deben ser nuevas de fábrica, la información presentada por IPPCO en su nota S/N recibida por ETESA el día 9 de octubre de 2014 que entre otras cosas da información técnica de las unidades a comprometer en el Contrato, no evidencia que las mismas sean catalogadas como unidades nuevas de fábrica y para el caso que no sean unidades nuevas de fábrica, no presentan Certificación del Fabricante sobre el estado operativo de estas unidades.
  - Con respecto al punto de interconexión, la información presentada por IPPCO en su nota S/N recibida por ETESA el día 9 de octubre de 2014, indican que la planta de generación llamada TERMO AMÉRICA estará interconectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) por medio de la S/E Chorrera. Para realizar esta conexión realizará el tendido de una línea de 115 kV, cuya longitud será de 26.2 Km en estructuras de doble circuito, desde una zona de Arraiján hasta la S/E Chorrera. (El subrayado es nuestro).

Tomando en cuenta que la planta de generación llamada TERMO AMÉRICA es una Planta de Generación a ser instalada, El Gestor analizó técnicamente el alcance de su proyecto y tomando en consideración los tiempos inherentes para la obtención de: permisos municipales, Estudio de Impacto Ambiental, suministros e instalación de equipos (línea y subestación), aprobación de libranza por el Centro Nacional de Despacho, trámite para la obtención de la servidumbre para la línea de 115 kV en áreas densamente pobladas y demás contratiempos que por la magnitud de su proyecto podrían suceder, los cuales ponen en riesgo la entrada en Operación Comercial de su planta térmica en el tiempo solicitado y esto a su vez repercute en la capacidad térmica de generación eléctrica como respaldo y seguridad al Sistema Interconectado Nacional, para garantizar de forma continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad, que es el objetivo primordial de esta licitación.

- El combustible que será utilizado por las unidades RINTEL (ENTERPRISE R4) indicado en su nota S/N recibida por ETESA el día 9 de octubre de 2014, será el Fuel Oil 380 ISO



8217 2010. Sobre este combustible, ETESA de manera responsable realizó la consulta a la Secretaría Nacional de Energía (SNE) si era equivalente el combustible antes mencionado con el combustible HFO #6, 3% indicado en el Formulario de Oferta presentado por IPPCO en el Acto de Concurrencia realizado el pasado 30 de septiembre de 2014. El personal de Hidrocarburos de la SNE indica que estos combustibles son productos distintos con especificaciones técnicas diferentes y por el hecho que no es un combustible utilizado en la República de Panamá, no posee referencia de precios de este combustible ni reglamento técnico internacional para poderlo utilizar en este país.

Con base a lo anterior, esto adiciona otro riesgo que consideró El Gestor para no incluir la propuesta de IPPCO en la Evaluación de la Propuesta Económica, ya que como se mencionó anteriormente, este combustible no está disponible en la República de Panamá, razón por la cual no tenemos garantía de que IPPCO pueda cumplir con el abastecimiento necesario de este combustible para la producción de la energía y por ende hacerle frente con sus obligaciones contractuales con los agentes distribuidores de electricidad.

- La oferta presentada por IPPCO es considerada gravosa para el Estado panameño ya que, de ser adjudicada, El Gestor dejaría de considerar otras que contribuirían a reducir la falta de suministro y evitarían la necesidad en caso de incumplimiento de una contratación más costosa.
17. Por otra parte, El Gestor evaluó el Recurso de Reconsideración presentado por Kanan Overseas I, Inc. aceptando parcialmente su petición. Según el Pliego de Cargos, el Caso 3 es la combinación de ofertas con el precio monómico más bajo y un porcentaje del 108% de cubrimiento del requerimiento permitido por la IAP 28.1.1.

No obstante lo anterior, El Gestor, como garante del suministro oportuno y constante de energía para los clientes de las empresas de distribución eléctrica, considera conveniente adjudicar una oferta adicional a fin de evitar contratiempos en la entrada en operación de algunos de los proponentes que puedan incidir en el abastecimiento de la demanda.

18. Que El Gestor desarrolló el análisis siguiente para las combinaciones de los Casos 1 al 6 indicados en el siguiente cuadro extraído del nuevo Informe de Evaluación:

No. Oferta	Empresa	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6
4	Pan-Am Generating Limited					x	x
6	Jinro Corp		x	x	x	x	x
7	Erryl Capital Inc			x	x	x	x
10	Kanan Overseas I, Inc	x	x	x	x	x	x
Precio Monómico de la Combinación (USD/MWh)		216.91	224.43	233.22	230.76	236.65	233.96
Porcentaje Promedio de Adjudicación (%)		43	68	108	100	124	100

- a. El Caso 1 corresponde al menor precio evaluado; sin embargo sólo se logra una cobertura con respecto al requerimiento de 43%.
- b. El Caso 2 incorpora la propuesta con el siguiente menor precio evaluado, pero esta combinación sólo cubre el 68% del requerimiento.
- c. El Caso 3 incorpora la propuesta con el siguiente menor precio evaluado. Esta combinación pura cubre el 108% de cobertura del requerimiento, lo cual excede el total solicitado.
- d. El Caso 4 aplica la flexibilidad (según la IAP 28.1.2) a la oferta con el tercer menor precio evaluado, resultando con un precio monómico menor y un porcentaje de cubrimiento del 100%.
- e. El Caso 5 incorpora la cuarta propuesta con el menor precio evaluado. Esta otra combinación pura se analizó porque, aunque excede el total de lo solicitado, ofrece el mayor cubrimiento (124%), es decir, no excede el 25% de lo solicitado. Su precio es mayor que el del Caso 3, sin embargo representa una variación del 1.4% con relación al mismo.



- f. El Caso 6 consiste en aplicar la flexibilidad al Caso 5. Se obtiene una cobertura del 100% sin embargo a pesar que el precio de la combinación es menor que el Caso 5, se reduce el volumen ofertado.
19. Que El Gestor considera que el Caso 5 debe ser la combinación adjudicada por que es la que asegura la capacidad adicional al sistema, lo cual se hace indispensable el respaldo térmico para asegurar el abastecimiento de la demanda del país a Corto Plazo, brindando seguridad y garantía del suministro de electricidad de forma continua e ininterrumpida que es el objetivo fundamental de este Acto de Concurrencia.
20. Que ETESA remitió a la ASEP, mediante la nota ETE-DGC-GC-515-2014 del 4 de diciembre de 2014 un nuevo Informe de Evaluación con las consideraciones antes expuestas, solicitando la No Objeción al mismo.
21. Que la ASEP mediante la nota DSAN No. 2914-2014 de 5 de diciembre de 2014 otorgo la No Objeción al nuevo Informe de Evaluación.
22. Que en atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones citadas, el Gerente General de ETESA;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADJUDICAR** en el Renglón No.2 de la LPI N° ETESA 04-14 a las ofertas presentadas para el Suministro de Potencia firme y Energía Asociada indicadas en el Anexo 1 (Adjudicación de Ofertas), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2020, para atender los requerimientos de las empresas: **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.**, de acuerdo al orden de asignación de las ofertas que se listan en el Anexo1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la celebración de los contratos respectivos entre las empresas distribuidoras y las empresas adjudicadas en este Acto de Concurrencia.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** el texto de la presente Resolución y el Anexo, en el sitio web de ETESA, así como el Informe de Evaluación, elaborado por El Gestor y los respectivos Anexos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Iván Barría M.  
Gerente General



## ANEXO 1 ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

### Ofertas Adjudicadas Potencia firme y Energía Asociada

No. Oferta	Empresa	Energía (MWh)	Costo de potencia (Miles USD)	Costo de energía (Miles USD)	Precio Monómico USD/MWh
10	KANAN OVERSEAS I, INC	1,885,473.89	54,112.46	354,860.22	216.91
6	JINRO CORP.	1,096,205.75	79,441.19	180,771.72	237.38
7	ERRYL CAPITAL INC.	1,753,929.20	156,620.99	278,648.16	248.17
4	PAN-AM GENERATING LIMITED	658,118.72	40,068.40	131,914.03	261.32

Precio Monómico de la Combinación	5,393,727.56	330,243.04	946,194.13	236.65
-----------------------------------	--------------	------------	------------	--------

Oferta No.10	Volumen de Potencia Firme (MW)											
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2015	0	0	0	0	0	0	86	86	86	86	86	86
2016	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
2017	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
2018	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
2019	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
2020	86	86	86	86	86	86	0	0	0	0	0	0

Oferta No. 6	Volumen de Potencia Firme (MW)											
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2015	0	0	0	0	0	0	50	50	50	50	50	50
2016	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
2017	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
2018	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
2019	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
2020	50	50	50	50	50	50	0	0	0	0	0	0

Oferta No. 7	Volumen de Potencia Firme (MW)											
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2015	0	0	0	0	0	0	80	80	80	80	80	80
2016	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
2017	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
2018	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
2019	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
2020	80	80	80	80	80	80	0	0	0	0	0	0

Oferta No. 4	Volumen de Potencia Firme (MW)											
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2015	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	26	32
2016	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
2017	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
2018	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
2019	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
2020	32	32	32	32	32	32	0	0	0	0	0	0



Caso 5	Porcentaje de Cobertura del Requerimiento											
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2015	0%	0%	0%	0%	0%	0%	113%	113%	113%	113%	121%	124%
2016	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%
2017	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%
2018	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%
2019	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%	124%
2020	124%	124%	124%	124%	124%	124%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

